REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019** 00**455** 00
Demandante: KAIRA FERNANDA ZULETA ARIAS quien actúa representada por su madre CARLA GUADALUPE ARIAS RODRÍGUEZ
Demandado: ALEJANDRO ELIECER ZULETA MOLINA

1. Visto el informe secretarial que antecede se SEÑALA el siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 a. m) como fecha y hora escogida para la práctica de la prueba de ADN a las partes involucradas dentro del presente proceso, es decir, el trio familiar conformado por CARLA GUADALUPE ARIAS RODRÍGUEZ, ALEJANDRO ELIECER ZULETA MOLINA y la menor KAIRA FERNANDA ZULETA ARIAS la cual se realizará en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional Cesar, de esta ciudad ubicado en el Hospital Rosario Pumarejo de López.

Se le advierte al demandado ALEJANDRO ELIECER ZULETA MOLINA que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir como cierta la paternidad demandada. (Artículo 386 - 2 CGP).

2. Por otro lado, previo a ordenar exhumación de los restos óseos del señor WALTER DAVID ZULETA BALLESTAS se ORDENA oficiar al Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses de la Regional Nororiente en la ciudad de Bucaramanga con el fin de que informe si en esa dependencia se encuentra muestra biológica (mancha de sangre) del occiso quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 1. 065’846.967 fallecido el 22 de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Marconigrama:
Oficios.
Se elabora FUS
C.D.N.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA

Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
30897420626fc899314a1f2ef9a217a3573c058a9357017ca15b5f8c6692c4a4

Documento generado en 22/09/2020 12:26:08 p.m.